Acta N° 74 de fecha 24 de octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 8.-

CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN.-

VISTO: el informe GG.CEO.SE. N° 53/17 y el memorando GG.CEO.S.E. N° 63/17 del Comité de Evaluación de Ofertas de fechas 17 y 19 de octubre de 2017; la Resolución DNCP N° 2151/16 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 1 de julio de 2016; los memorandos GPL.UOC.CM.LI. Y CO. N° 139/17, GPL.UOC.DSEYRSP. N° 139/17, el dictamen UOC/BCP/ N° 4/17, la providencia y la nota U.O.C. N° 64/17 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 19 de mayo, 7 de setiembre, 4 y 19 de octubre de 2017; la Resolución N° 12, Acta N° 32 de fecha 23 de mayo de 2017; las providencias de la Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales de fechas 19 y 22 de mayo de 2017; el memorando GTIC N° 294/17 de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de fecha 25 de julio de 2017; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria - Presupuesto Monetario CPM N° 129/2017 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 13 de mayo de 2017; la providencia N° 703 y el memorando GUJ.DAJUR N° 401/17 de la Unidad Jurídica de fechas 7 y 28 de setiembre de 2017; el memorando conjunto UOC.DSEYRSP. N° 161/17 de la Gerencia General y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 5 de octubre de 2017; las providencias de la Presidencia de fechas 10 y 24 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO: que, por Resolución N° 12, Acta N° 32 de fecha 23 de mayo de 2017, se modifica la estructura organizacional y funcional de la Sub Gerencia General de Operaciones Financieras y dispone: en su artículo 1°) que la Gerencia de Mercados pasa a depender de ella; y, en su artículo 2°) la supresión de la Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales y el Departamento de Operaciones Internacionales de la estructura organizacional de la Sub Gerencia General de Operaciones Financieras.

Que, la Gerencia de Patrimonio y Logística en su dictamen UOC/BCP/ N° 4/17 de fecha 7 de setiembre de 2017, respecto de la "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 4PM/2017 PARA EL SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SWIFT PARA LA GRSI-SIPAP DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID. 328.304", señala en el ítem b) Justificación de Necesidad de la Contratación, que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones (GTIC), eleva la justificación técnica para la contratación por excepción para el servicio de conexión a la red Swift, realizada por la Gerencia de Operaciones y Pagos y la Gerencia de Mercados, las cuales expresan que como los sectores operativos del BCP, se encargan de la realización de todos los pagos del sector público nacional y de la administración y colocación de las reservas del BCP, así como también de la comunicación financiera con sus bancos corresponsales en el exterior y con bancos de plaza local; para ello utiliza el sistema SWIFT y la conexión de su red SWIFT.Net. Por lo tanto, es imprescindible contar con un canal de comunicaciones o servicio de conexión de contingencia a la red SWIFT de alto rendimiento y excelente desempeño de forma a garantizar la seguridad, agilidad y versatilidad de todas las transferencias electrónicas de fondos y comunicaciones financieras…". "Cabe señalar que el sistema SWIFT es el único medio a través del cual se realizan las transferencias entre los bancos corresponsales en el exterior con los que opera el BCP. Por tanto, el BCP, no puede prescindir de este servicio de conexión a la red SWIFT ya que esto implicaría que el BCP quede incomunicado para la realización de pagos y transferencias de fondos, lo cual resultaría en una pérdida patrimonial para el BCP afectando la dinámica de la economía nacional". En el ítem c) Marco legal, expresa que la disposición legal que

Secretario General

RR
CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN – SOCIEDAD SWIFT – CONEXIÓN A LA RED SWIFT
AÑO 2017

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por vschae SGGAF - GTI 25/10/2017 12:43:57

Acta N° 74 de fecha 24 de octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 8.-

CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN.-

regula la materia es el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: "Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan....", inc. g) del artículo 33 de la Ley N° 2051/03, que señala cuanto sigue: "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables". En el ítem d) Supuesto de Excepción, expresa que conforme a los argumentos técnicos expresados por la Gerencia de Operaciones y Pagos y la Gerencia de Mercados en el memorando GTIC. N° 294/17, esta Unidad Operativa de Contratación considera procedente la utilización de la modalidad de contratación por vía de la excepción. En ese sentido, las mencionadas áreas usuarias manifiestan: "Expresamos que SWIFT es una sociedad cooperativa propiedad de sus miembros a través de la cual el sector financiero lleva a cabo sus operaciones de negocios de forma rápida, segura y fiable. Esta actividad implica el intercambio seguro de los datos privados de tal forma que se garanticen su confidencialidad e integridad. SWIFT permite a sus clientes automatizar y estandarizar las transacciones financieras y, de este modo, reducir tanto los costos como el riesgo operativo, aumentando al mismo tiempo, eficiencia de las operaciones de transferencia de fondos. Señalamos además que la Sociedad SWIFT es la única proveedora de los servicios y productos para la conectividad de instituciones financieras con la red SWIFTNet. El Banco Central del Paraguay es miembro de la Sociedad SWIFT desde el año 1996, canalizando desde entonces a través de la red SWIFTNet todas sus comunicaciones financieras, operaciones de transferencias de fondos y operaciones de administración de las reservas internacionales con sus bancos corresponsales en el exterior". Por lo tanto, en base a las consideraciones técnicas, esta Unidad Operativa de Contratación considera que se cuenta con los presupuestos legales para proceder a la CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN, conforme lo establece el inc. "g" Razones Técnicas del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas. En el ítem e) Conclusión, expresa que considerando los argumentos, datos e informaciones suministrados por la Gerencia de Operaciones y Pagos y la Gerencia de Mercados y atendiendo a los términos del inciso g) del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece cuanto sigue: "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables", existen fundamentos suficientes y razonables para la contratación por vía de la excepción para el SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SWIFT PARA LA SGGOF-SIPAP, por el término de 1 año. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante la Resolución administrativa.

Que, la Unidad Jurídica por memorando GUJ.DAJUR N° 401/17 de fecha 28 de setiembre de 2017, considera que la presente contratación se enmarca en las disposiciones del Art. 33 inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes.

Que, por informe GG.CEO.SE. N° 53/17 de fecha 17 de octubre de 2017 el Comité de Evaluación de Ofertas eleva el resultado del llamado para la "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 4PM/2017 - PARA EL SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SWIFT PARA LA SGGOF-SIPAP

MEZA CÁCERES
Secretario General

RR
CONTRATACION VIA EXCEPCION - SOCIEDAD SWIFT - CONEXION A LA RED SWIFT

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

Descargado por vschac SGGAF - GPL 25/10/2017 12:43:57

Acta N° 74 de fecha 24 de octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 8.-

CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN.-

DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID. 328.304", señalando que el plazo de vigencia del Contrato será de un (1) año.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1°) Autorizar la contratación por la vía de la excepción , para la provisión del servicio de conexión a la Red SWIFT para la SGGOF-SIPAP del Banco Central del Paraguay, por la suma de dólares americanos (US$. -), más los impuestos y retenciones impositivas que deberán ser absorbidos por esta Institución, con un plazo de vigencia de un (1) año, en los términos, condiciones y precio establecidos en la oferta presentada.----------

2°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas a realizar la liquidación de las retenciones correspondientes y a la Gerencia de Operaciones y Pagos a efectuar la transferencia del pago correspondiente, conforme con los términos de esta Resolución y las normas aplicables vigentes.--

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al GRUPO: 2000 – Servicios – FUENTE FINANCIAMIENTO: 30 del Presupuesto Monetario.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO.- CARLOS FERNÁNDEZ VALDOVINOS.-PRESIDENTE.-
ERNESTO VELÁZQUEZ ARGAÑA.-CARLOS CARVALLO SPALDING.-
JOSÉ CANTERO.-DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

A CÁCERES
Secretario General
GERO

RR
CONTRATACION VIA EXCEPCION – SOCIEDAD SWIFT – CONEXION A LA RED SWIFT
AÑO 2017

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

SECRETARÍA GENERAL BANCO CENTRAL [RA]

Descargado por vschae SGGAF-GHE 25/10/2017 12:43:57